

NORMATIVA DE MATRÍCULA EN LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL VILLANUEVA

Artículo 1. Matrícula en el Programa de Doctorado

La matrícula en los Programas de Doctorado de la Universidad Villanueva deberá formalizarse cada curso académico, y conlleva el pago de unas tasas anuales por tutela académica. El importe de las tasas de la primera matrícula y de las sucesivas matrículas anuales se determinarán cada curso académico y se publicarán, con la suficiente antelación, en la página web de la Universidad Villanueva.

El pago de las tasas anuales de matrícula es imprescindible para que el doctorando mantenga su vinculación académica con la Universidad y el derecho de uso de los servicios académicos asociados al Programa de Doctorado de su elección. Los derechos asociados a la matrícula en el Programa de Doctorado se ejercerán según los criterios fijados en la Normativa de Progreso y Permanencia en los Programas de Doctorado de la Universidad Villanueva.

Artículo 2. Modalidades de matrícula

Los doctorandos de los Programas de Doctorado de la Universidad Villanueva podrán optar por una de estas dos modalidades de matrícula:

- a) Matrícula a tiempo completo;
- b) Matrícula a tiempo parcial. La solicitud de matrícula a tiempo parcial deberá realizarse mediante escrito dirigido a la Comisión Académica del Programa correspondiente en los términos previstos en la Normativa de admisión al correspondiente Programa de Doctorado.

La solicitud de matrícula a tiempo parcial deberá ser aprobada por la Comisión Académica del Programa de Doctorado correspondiente, que atenderá a las especiales condiciones de cada caso. Dicha aprobación forma parte del proceso de admisión.

El estudiante deberá seleccionar al matricularse la modalidad aprobada por cada Comisión Académica.

La matrícula a tiempo completo o tiempo parcial sólo afecta a la dedicación del alumno a los objetivos del Programa, tal y como establece la Normativa de Progreso y Permanencia en los Programas de Doctorado de la Universidad Villanueva.

Artículo 3. Plazos de matrícula a los Programas de Doctorado

Una vez finalizado el proceso de admisión y satisfechos los derechos de inscripción en los términos previstos en la Normativa de Admisión en el Programa de Doctorado correspondiente, la incorporación efectiva de los nuevos doctorandos a dicho Programa, y la consolidación de los derechos que como tales les corresponden, se produce a través de la formalización de la matrícula mediante los procedimientos determinados en esta Normativa.

En el caso de los doctorandos de nueva incorporación, la matrícula habrá de formalizarse en los plazos que les serán comunicados en el momento de su admisión. Los doctorandos de nuevo ingreso que no formalicen su matrícula en los plazos establecidos perderán la plaza adjudicada en el proceso de admisión.

En el caso de los doctorandos de continuidad, la matrícula habrá de formalizarse en los plazos que anualmente se publicarán en la página web de la Universidad y que les serán comunicados a través de los canales de comunicación propios de la Universidad establecidos en el apartado 3.1. de esta Normativa.

3.1. Dirección electrónica

Una vez finalizado el proceso de admisión de doctorandos, los nuevos investigadores en formación recibirán las credenciales que dan acceso a los servicios académicos y administrativos de la Universidad. El usuario asignado a cada doctorando estará vigente durante toda su estancia en la Universidad; la contraseña inicial deberá ser modificada por el doctorando en el primer acceso al Portal de Matrícula.

Las credenciales (usuario y contraseña) proporcionan a los doctorandos un buzón seguro en el que recibirán todas las comunicaciones y notificaciones de la Universidad, tanto de carácter académico como administrativo. Las comunicaciones y notificaciones recibidas por este medio surtirán efecto desde el momento en el que el doctorando acceda a su contenido o, por defecto, a los diez (10) días de su envío, por lo que los doctorandos asumen el compromiso de consultar su buzón con asiduidad.

Estas credenciales tendrán la consideración de firma electrónica y de identificación de los interesados en el procedimiento de matrícula.

Artículo 4. Proceso de Matrícula

4.1 Portal de Matrícula

Con carácter ordinario, la matrícula se formalizará electrónicamente a través del Portal de Matrícula, utilizando para ello las credenciales proporcionadas por la Universidad.

Como parte del proceso de matrícula, los doctorandos deberán incorporar al Portal de Matrícula toda la documentación que les sea requerida. Los departamentos de Gerencia y Secretaría de la Universidad comprobarán la validez de cada uno de los documentos aportados.

4.2 Modo presencial

Con carácter excepcional, la matrícula podrá formalizarse de modo presencial la Universidad, dentro de los plazos establecidos para ello.

Con carácter obligatorio seguirán este procedimiento presencial de matrícula los alumnos que se encuentren en alguno de los siguientes casos:

- Estudiantes procedentes de traslado de expediente desde otra Universidad.
- Estudiantes de determinadas titulaciones, cuando así lo establezca la Universidad en la normativa específica del Programa de Doctorado o en las instrucciones de matrícula propias de cada curso académico.

Artículo 5. Pago de matrícula y de tasas de tutela académica

El pago de la matrícula y de las tasas de tutela académica se realizará a través del Portal de Matrícula, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de esta Normativa.

La formalización y pago de las tasas correspondientes a la tutela académica del primer año de Doctorado se realizará una vez abonados los Derechos de inscripción. El Portal de

Matrícula no permite realizar el trámite si no consta el pago previo de la inscripción.

Los derechos de tutela académica anual se abonarán en un único pago por el total de su importe, salvo que expresamente se acuerde otra modalidad de pago.

Para la formalización de la matrícula de cada curso académico se deberá estar al corriente de pago de las tutelas académicas de cursos anteriores.

Artículo 6. Causas de anulación de la matrícula en el Programa de Doctorado

1. Denegación por incumplimiento de requisitos

La matrícula de los doctorandos de nuevo ingreso quedará anulada si se comprueba el incumplimiento de alguno de los requisitos exigibles, ya sean los previstos en la Normativa de admisión al doctorado u otros de tipo administrativo, como los asociados al permiso de residencia para estudiantes no españoles.

El importe de los pagos realizados (inscripción y/o tutela) hasta la fecha de anulación, no será devuelto.

2. Cambio de universidad

A petición del doctorando, la Universidad dejará sin efecto la matrícula ya formalizada, si este acredita haber sido admitido en otra universidad para iniciar el doctorado. El solicitante deberá pedir el traslado de su expediente y abonar la tasa de traslado correspondiente. No se devolverá ninguno de los pagos realizados hasta la fecha de la solicitud de traslado.

Artículo 7. Impagos

La falta de pago de las tasas académicas asociadas al Programa de Doctorado en que se haya matriculado el investigador en formación en los plazos previstos supone el incumplimiento de las obligaciones contraídas por el doctorando con la Universidad, y llevará consigo la suspensión de sus derechos a la tutela académica y la dirección de la tesis. Se denegarán también las solicitudes de expedición del título de Doctor, traslados de expediente y certificados.

Cuando el doctorando inicie los trámites correspondientes al depósito de la tesis doctoral, deberá estar al corriente del pago de las anualidades de matrícula de tutela académica, que correspondan, desde su incorporación al programa de doctorado.

Artículo 8. Devolución de importes los Derechos de inscripción y tutela académica

El candidato a doctorando tendrá derecho a la devolución de los importes satisfechos en concepto de derechos de inscripción y (en su caso) de tutela académica –exceptuadas las tasas de Secretaría— cuando lo solicite por escrito a la Gerencia de la Universidad Villanueva únicamente cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando, por causas imputables a la Universidad Villanueva no se preste el servicio académico matriculado, por suspensión del Programa de Doctorado o demora en su inicio.
2. Cuando la Universidad Villanueva haya denegado al candidato una beca, descuento o ayuda al estudio a pesar de cumplir con los requisitos establecidos. En este caso se podrá solicitar la devolución de los Derechos de inscripción en un plazo de diez (10) días naturales desde la comunicación de la resolución de denegación de la beca, descuento o

ayuda solicitadas por parte de la Universidad. La devolución se realizará exclusivamente cuando la denegación se refiera a becas, descuentos o ayudas convocadas y gestionadas por la propia Universidad Villanueva, sin que quepa dicha devolución en el caso de denegación de ayudas convocadas o gestionadas por otras entidades.